



La Serena, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se lleva a efecto comparendo decretado en autos, con asistencia de la parte de denunciante representada por don **Rodrigo Santander Martin** representante de Sernac y de la parte denunciada Ripley Store Ltda. representada por don **Rodrigo Plaza Aguirre**, quien asume patrocinio y poder en este acto en virtud del mandato cuyo original se encuentra archivado en la Secretaria del Tribunal, ambos individualizados en autos.

La parte denunciante de Sernac, viene en ratificar íntegramente la denuncia de infraccional de fecha 15 de mayo de 2017.

Téngase por ratificada la denuncia. Traslado

La parte denunciada evacua traslado dado los términos de la denuncia y las actas del ministro de fe acompañadas con la misma denuncia viene en allanarse a esta haciendo presente que se tomaran todas las medidas pendientes a evitar la repetición de hechos como los que allí se han certificado, solicitando que se aplique una multa no más alta que la de 1U.T.M.

Téngase por evacuado el traslado del allanamiento.

La parte del Sernac viene en aceptar el allanamiento en los términos expuestos por la contraria, solicitando al Tribunal que se acepte la multa mínima solicitada por la parte denunciada.

Las partes de como un acuerdo hace presente al Tribunal que el Servicio Nacional al Consumidor dictará una charla sobre derechos y deberes sobre el consumidor y en especial en el derecho a Garantía, coordinando la fecha según la disponibilidad de tiempo de cada una de las partes.

Con lo actuado se pone término a la audiencia, firmando los comparecientes con S.S y Secretario que autoriza.

Rol N°8102-17